

Expediente: 2026/403030/006-212/00001

Pliego de clausulas administrativas


Procedimiento: Contrato de suministros simplificado abreviado para la adquisición de una barredora

Documento firmado por: La Alcaldesa

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLAUSULAS:

1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.
8. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.
14. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.
17. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	1/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

ANEXOS:

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.


ANEXO II.- PROPOSICION ECONOMICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN TECNICA

ANEXO IV DOCUMENTACIÓN ADJUDICATARIO ACREDITACIÓN CIRCUNSTANCIAS ART 140.1.a) LCSP

ANEXO V DECLARACION RELATIVA A GRUPO EMPRESARIAL (A incluir en el sobre A)

ANEXO VI.- DECLARACION RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN (A incluir por el licitador finalmente adjudicatario)

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	2/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Régimen jurídico: El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.


El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- Objeto: El objeto del contrato es la realización de los suministros descritos en el **Anexo I**, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica.

Las especificaciones técnicas, así como el tipo y número de bienes a suministrar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el **Anexo I** se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

En el **Anexo I**, podrá establecerse que en el suministro el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	3/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

entregas a las necesidades del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer: La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria justificativa del contrato.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Canjayar, es la Alcaldía.

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al cual se podrá acceder a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canjayar (https://www.dalias.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_perfil.xsp?p=Dalias), debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

3.1.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente.


En el **Anexo I**, quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares. El precio ofertado, para cada uno de los bienes o lotes, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

3.2.- Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	4/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el **Anexo I**, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los bienes.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro hasta el lugar convenido y los gastos necesarios para la puesta en marcha o instalación de los bienes, así como todos aquellos gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En el **Anexo I**, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En este supuesto, el compromiso de gasto se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista.


En aquellos suministros en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

3.3.- Crédito presupuestario: Existe consignación suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Canjayar para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención, obrante en el expediente.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

3.4.- Revisión de precios: En el **Anexo I**, se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose, en su caso, los índices o fórmulas para calcular dicha revisión. La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un (1) año desde su formalización.

La fórmula de la revisión de precios será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	5/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el **Anexo I** y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a entregar bienes durante un periodo de tiempo de forma sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de suministro será la establecida en el **Anexo I**, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del art. 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.


En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

En los suministros que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP; dado que el presente contratose regirá por las disposiciones relativas al procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, **no será necesaria la acreditación de la solvencia económica o financieray técnica o profesional.**

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	6/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de estas circunstancias tendrá lugar mediante la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 7.1 y 9.3 de este pliego.

Si el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), bastará con que lo mencione en la declaración responsable del Anexo II. En caso de hallarse inscrito en el Registro de Licitadores de Andalucía, deberá aportar certificación del mismo de fecha inmediatamente anterior a la de fin de presentación de ofertas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.


A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de contratación **será exclusivamente de licitación electrónica.**

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, se procederá en la forma establecida en la Cláusula séptima de este pliego.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	7/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP y tramitación ordinaria o urgente, según lo indicado en el **Anexo I**, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del suministro de que se trata.

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL


7.1. Condiciones generales para las proposiciones: En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	8/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Aquellas empresas que se encuentren inscritas en los indicados registros con anterioridad a dicha fecha, podrán comunicar a la Mesa de contratación dicha circunstancia, a través de la presentación de la correspondiente declaración responsable del **anexo II**, surtiendo los efectos previstos en este apartado.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá, indicándolo en el **Anexo I** de este pliego, introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

1. Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
2. También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

7.2. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 2 de la LCSP, la licitación para la adjudicación del presente contrato se realizará por medio de anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Canjayar.

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público


(https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/inicio!/ut/p/z1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljo8zinYItLBvdDB0NDIxDLQwczQIDnS1dDIwMLI3lwwkpiAJKG-AAjgZA_VFgJabGziZhXmEBZsGe7gYGnh5uLj6hhqYG7kZmUAV4zCjIjTDIdFRUBAD_nKPx/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/).

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Forma, Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

La presentación de proposiciones junto con la documentación preceptiva, en su caso, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público utilizando la aplicación de dicha plataforma denominada “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres electrónicos definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	9/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de las proposiciones.

Es requisito previo inexcusable ser un usuario registrado de la referida plataforma y rellenar no sólo los datos básicos de alta, sino también los datos adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de dicha Plataforma de Contratación del Sector Público).

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la referida plataforma.

Todos los archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados electrónicamente por la personas o personas que ostente la condición de representante de la empresa licitadora.

Igualmente, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónico o sobres deberá ser firmada de forma manual o electrónica de forma previa a su inclusión en los sobres.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de la indicada Plataforma de Contratación del Sector Público.


Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada de este Ayuntamiento, mediante instancia-solicitud genérica, quedarán automáticamente excluidas de la licitación.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: La presentación de proposiciones, junto con la documentación preceptiva, en su caso, se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) utilizando la aplicación de dicha plataforma denominada “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” que se pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres electrónicos definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Para la presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, puede acudir a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito previo inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/a3d371cc-4d49-4fbc-9427->

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	10/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

d1e3ea181829/GuiaOperadorEconomico_v5.2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=RO
OTWORKSPACE-a3d371cc-4d49-4fbc-9427-d1e3ea181829-pE5ZTi

Importante: Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, por si hubiera algún problema técnico en sus instalaciones y a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@hacienda.gob.es o con el teléfono de atención: 91 524 12 42. El horario de atención al público será el siguiente (se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral):

- De 9:00 a 19:00, de lunes a jueves
- Y de 9:00 a 15:00 los viernes

No olvide indicar en su correo el expediente y el órgano de contratación que licita. Envíe todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema, lo que incluye capturas de pantalla en caso de error y descripción detallada de la incidencia, que permitan al equipo técnico resolver la incidencia lo antes posible. En el anuncio de licitación se han publicado, en formato Word, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deben cumplimentar, firmar e incluir en los sobres electrónicos cerrados correspondientes, para facilitar la presentación de las ofertas.

Fecha y hora límite para preguntas en la Plataforma de Contratación del Sector Público: Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 12.00 horas del último día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.


7.3.b).- Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el Anexo I. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Se entenderá cumplido el plazo de presentación electrónica de ofertas si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas, serán excluidas salvo que la Plataforma de Contratación del Sector Público alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

En el caso de que no pueda completarse en envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrán un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a su oferta y dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia. Para realizar el envío completo de su oferta, el licitador dispone de dos alternativas:

1. Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	11/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

documentación” o

2.Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico y remitir éste al registro físico autorizado del Ayuntamiento de Canjáyar, sito en Plaza de la Constitución, 6 - 04450 Canjáyar (Almería); o remitirlo por registro electrónico, accesible en el siguiente enlace: <https://canjayar.sedelectronica.es/info.0>

7.4.- Contenido de las proposiciones: Cada licitador entregará su oferta en un único sobre o archivo electrónico identificado como “SOBRE ÚNICO. Título: Oferta y declaración responsable” y dicha oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el **Anexo I.**

En este archivo se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo II**, en cifras y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación o el órgano de asistencia estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la descripción del suministro.

En la oferta se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.


Los licitadores incluirán también en su propuesta la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran y/o la documentación complementaria no susceptible de valoración, pero necesaria para considerar adecuada la oferta, dispuesta en el Anexo I.

Junto con la oferta se recogerá la preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta, conforme al modelo facilitado en el **Anexo II** del pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español. Del propio modo, si estuviera inscrita en el ROLE CSP o equivalente autonómico, bastará con la mera mención de dicho extremo en tal declaración responsable.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante conforme al modelo establecido en el citado Anexo, debiendo además incluirse en este sobre el compromiso de constitución de la unión en los términos recogidos en el artículo 69.3 de la LCSP.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	12/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el Anexo II.

Igualmente, en el caso de que en el **Anexo I** se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

La documentación a que se refiere el Anexo III y siguientes sólo deberá aportarse por el licitador que resulte adjudicatario.

7.5. **Idioma de la documentación:** Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

8.1. **Órganos de asistencia:** El órgano de contratación podrá estar asistido según se indique en el **Anexo I** del pliego y teniendo en cuenta las características específicas del contrato, por una unidad técnica o por una Mesa de contratación, que serán los competentes para la valoración de las ofertas.


El órgano de asistencia, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizarlas propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

Unidad técnica: En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada

Mesa de contratación: En su caso, estará compuesta conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP.

El Ayuntamiento de Canjáyar ha creado una Mesa de contratación permanente y designado a sus miembros mediante Acuerdo nº 3 de la Junta de gobierno de 27 de marzo 2026 habiéndose procedido a su publicación en el BOP de Almería y en el Tablón de anuncios digital

8.2. Apertura de las proposiciones: Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, en el procedimiento se ha garantizado mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	13/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por el órgano de asistencia, en acto interno, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y no rechazadas, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en la cláusula 7.4 de este pliego.

Las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el **Anexo IV** del Presente Pliego, con la ponderación igualmente prevista en dicho anexo; dicha valoración se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Para conocimiento general y en particular, para los licitadores, la citada acta será expuesta en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.2. Justificación oferta anormal o desproporcionada.

8.3.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el **Anexo I**, alguna oferta fuese considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación, con carácter previo al requerimiento de documentación recogido en la cláusula 9.3, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica.

Tramitado dicho procedimiento y, a la vista de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.


8.3.2. En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

8.3.3. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.

8.3. Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar.

CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

9. 1.- Evaluación y clasificación de las ofertas: De conformidad con lo establecido

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	14/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente nº: 2026/403030/006-212/00001

en el artículo 159.4 de la LCSP, el órgano de asistencia procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requisitos de este pliego, a la evaluación y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I** de este pliego, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

9.2. Propuesta de adjudicación: Conforme a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

9.3.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación


La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la misma, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP:

1.- Deberá acreditarse la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este caso, deberá aportarse también la documentación prevista en el punto 1.2 del Anexo III

2.- Junto con ello, deberá aportarse la documentación justificativa relacionada en el Anexo II del pliego, cuando su acreditación no resulte de la inscripción en el citado Registro.

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	15/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la oficina virtual

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=SedeCanjayar>

No obstante, este Ayuntamiento excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente se aceptará la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

3.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.


4. Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

5.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 4 y 5 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	16/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


6.- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

7.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En cualquier caso, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido en el Anexo III, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	17/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

NOTAS:

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

Si el ROLECE permite acreditar los datos señalados en el cuadro anterior, no será necesaria la presentación de las escrituras y poderes de representación bastanteados. En caso contrario habrá que presentarlos, bastanteados ante el Secretario de la Corporación o un Notario

En el caso que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante este Ayuntamiento, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.


En caso contrario podrá solicitarse copia de la escritura bastanteada ante Notario o por el funcionario/a que ocupe la Secretaría del Ayuntamiento si con el ROLECE no pueden acreditarse las representaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la mesa de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación.

CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días naturales** siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	18/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Anexo I del presente pliego.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.


La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, al Ayuntamiento de Canjayar el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

De conformidad con el artículo 159.6 e), las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	19/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La formalización del contrato o la firma mencionada en el apartado anterior deberá efectuarse como máximo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibala notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, o de la fecha señalada en el acuerdo de adjudicación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la Secretaría la documentación especificada en el Anexo I.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en el caso en que se presenten ofertas integradoras, los que todas las ofertas constituirán un único documento contractual.

11.2.- Publicidad de la formalización del contrato: La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La firma de la adjudicación será publicada en el perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.


Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP.

CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO

12.1.- Ejecución del contrato: De conformidad con lo establecido en el art. 300 de la LCSP, el contratista está obligado a entregar los bienes en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	20/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

percederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (art. 305 LCSP), quedando exceptuados los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.


12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo I** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el **Anexo I**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.2- Responsable del objeto del contrato y unidad de seguimiento y ejecución del mismo.

12.2.1. Responsable del objeto del contrato. En el **Anexo I** figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

- a) La supervisión de la ejecución del contrato.
- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- c) Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
- d) Control de la recepción de los suministros y trabajos realizados.
- e) Conformar las facturas para proceder a su abono.
- f) En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificará la finalidad de dicho tratamiento indicada en el anexo I de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a comunicarlo a la Secretaría (dependencia tramitadora del contrato).
- g) Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	21/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

12.2.2. Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría Municipal

CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:


- En relación con el personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajeno el Ayuntamiento a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con este Ayuntamiento

El personal que realice los suministros dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

- Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias municipales en el lugar convenido y en el plazo señalado en el Anexo I, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición, si fuera menor. El contratista

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	22/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

- En caso de que se entreguen bienes como parte del precio según se disponga en el **Anexo I**, los bienes objeto de entrega deberán ser retirados en las dependencias, a costa del contratista y en el plazo señalado en dicho Anexo o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición, si fuera menor.

- El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 de la LCSP).


- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el Anexo I podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de los suministros, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir a Servicio de Patrimonio y Contratación copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

Información sobre el tratamiento de datos personales del contrato

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	23/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El responsable del tratamiento de sus datos es la Ayuntamiento de Canjayar, con CIF P0403800F, dirección en Plaza del Ayuntamiento, 1, Canjayar, Almería, teléfono de contacto 950494411. Puede ponerse en contacto con la Ayuntamiento de Canjayar por correo postal en la dirección indicada, o por correo electrónico en info@canjayar.es

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en el Ayuntamiento de Canjayar.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.


Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas.
- Juzgados y Tribunales de Justicia.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Canjayar, en la dirección Plaza del Ayuntamiento, 6, Canjayar, Almería, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, o en la dirección de correo electrónico registro@canjayar.es, acreditando su identidad y adjuntando la solicitud cumplimentada que puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www.canjayar.es>

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	24/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos, <https://www.aepd.es>, y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, <https://www.ctpdandalucia.es/> para solicitar información sobre sus derechos.

Para más información, puede consultar la Política de Privacidad ubicada en la Web corporativa del Ayuntamiento.

Confidencialidad y tratamiento de datos

La entidad adjudicataria tendrá prohibido acceder, visualizar, copiar, grabar, alterar, comunicar y/o realizar cualquier acto que ponga en peligro o vulnere la confidencialidad y/o seguridad de los datos personales de los que es responsable del Ayuntamiento de Canjayar, y a los que pueda acceder de forma involuntaria con motivo de la ejecución del contrato formalizado entre ambas partes.

Esta prohibición es extensible a la totalidad de los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, con independencia del tipo de canal o soporte mediante el que sean tratados, siendo responsable la entidad adjudicataria del incumplimiento de tal prohibición por parte de sus trabajadores durante la ejecución del servicio. El deber de secreto y confidencialidad subsistirá con posterioridad a la extinción del contrato.

Cumplimiento de obligaciones salariales

Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.


El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I de este pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122.2 y 201 de la LCSP).

Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento

De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	25/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades.

En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el **Anexo I** de este pliego.


Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato. En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión de informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	26/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, ES ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación por la entrega de los suministros recibidos y trabajos realizados a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los suministros entregados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar " L01040307" como código único para los tres órganos FACE-

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse al Ayuntamiento de Canjayar, como Administración contratante, con las referencias de expediente concreto y del Órgano proponente.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes a satisfacción de la Administración.


La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recepcionado los suministros, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efecto y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	27/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.


Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el Anexo I. En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.
3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario del Ayuntamiento, así como informe de la Intervención..
4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
5. Acuerdo del órgano de contratación.

Los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	28/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RESOLUCIÓN.

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

17.1.- Recepción: La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.


Asimismo, son de aplicación los arts. 300 y 304 de dicho texto respecto a la recepción de los bienes, indicándose en el Anexo I, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

De conformidad con el art. 304 de la LCSP si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

17.2.- Plazo de garantía: De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 305 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el Anexo I, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los bienes, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	29/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Terminado el plazo de garantía sin que la esta Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exentado de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que operará sobre el objeto del contrato.

CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1.- Cesión del contrato: Si así se contempla en el **Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:


1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

18.2.- Subcontratación: En el **Anexo I** se especifica el régimen de subcontratación para este contrato, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Canjayar de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	30/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.


CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

19.1.- Prerrogativas.- De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y consunción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

19.2.- Jurisdicción competente y recursos.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante, los actos y decisiones de la mesa de contratación serán recurribles en alzada con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	31/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es el suministro de una barredora.

Todo ello de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

El parque móvil de los servicios operativos municipales es muy reducido y no incluye ningún tipo de maquinaria para el barrido de calles, actividad que se realiza manualmente lo que hace inviable el mantenimiento de la limpieza diaria, dado el poco personal con que cuenta, haciéndose necesario la modernización de con la adquisición de una barredora eléctrica.

División en lotes y código CPV:

El contrato no se divide en lotes debido a la naturaleza de su objeto, un elemento indivisible.

CPV – Código Nomenclatura de la Comisión Europea		
Lotes	Código	Descripción
Lote Único	3492110-1	BARREDORAS DE VIALES

El contratista se encargará del tratamiento de datos protegidos: NO.

Subcontratación: NO

Cesión del contrato: NO

Admisión de variantes: No se contempla

Procedimiento adjudicación: Abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.


Tramitación: Ordinaria

Sujeto a regulación armonizada: NO

Necesidades administrativas a satisfacer: El contrato se justifica por la necesidad de cumplir la obligación de limpieza de calles, servicio básico que todos los Ayuntamientos deben prestar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO

El contratista se encargará del tratamiento de datos protegidos: No

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	32/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Plazo presentación ofertas: Diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.


El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en las cláusulas 6ª y 7ª de este pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable al Ayuntamiento, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

Información importante para la presentación de ofertas: Se presentarán a través de la Plataforma de Contratos del Sector público

1.- Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta. El alta y actualización que podrá realizar electrónicamente tal y como se muestra en la imagen anterior, accediendo a la opción TERCEROS-APODERAMIENTOS, disponible en ADMINISTRACIÓN-E- CONTRATACIÓN O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, conforme a lo establecido en la cláusula 7.3.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares





2 **ATENCIÓN:** Se recomienda que, antes de la presentación de ofertas, comprueben que disponen (o, en-caso contrario, obtengan) de los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública, de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, deberán acreditar dichos certificados con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas y que los mismos continúan vigentes-

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	33/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.- En el anuncio de licitación se han publicado, en formato Word, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deben cumplimentar, firmar e incluir en los sobreeselectrónicos cerrados correspondientes.

Para no tener problemas en la presentación de ofertas, se recomienda que utilicen esta documentación en formato Word, SIN CAMBIAR EL MODELO, para cumplimentar la información y datos necesarios; posteriormente estos documentos, convertidos en pdf, solo se deben firmar en la herramienta de la Ayuntamiento, evitando aportar documentos firmados previamente o documentos tratados por el licitador que generen documentos PDF con capas.

4.- En el proceso de presentación de ofertas debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos, uno de ellos es el de envío de la oferta a la firma, identificado con el botón  y, que tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar el subproceso para el envío de la oferta al registro, identificado con el botón


. Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para **“Obtener justificante”**.

Importante: Si no han clicado en el botón de presentar oferta o no han recibido un justificante de presentación de oferta (no el de oferta firmada), no han completado el proceso y NO han presentado oferta

6.- Si durante el proceso de firma y presentación de ofertas tuvieran algún tipo de incidencia, a través de la Sede electrónica de la Ayuntamiento de Canjajar, disponen de mecanismos (teléfonos 950061524 y el envío de una incidencia informática desde dicha pantalla) para su resolución.



No obstante lo anterior, si el último día de presentación de ofertas, no hubieran podido presentar oferta por motivos técnicos, realicen, de forma inmediata, el aviso correspondiente, a través de un correo electrónico dirigido a la dependencia tramitadora (en este caso, info@canjajar.es), haciendo constar como mínimo la identificación de la contratación, fecha/s en la que han intentado presentar oferta, identificación del licitador y persona que ha intentado presentar oferta. Con dicha información se solicitará informe

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	34/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

al Servicio de Nuevas Tecnologías que comprobará si la imposibilidad de presentar oferta se ha debido a un problema técnico en nuestra oficina virtual

7.- Fecha y hora límite para preguntas en la Plataforma de Contratación del Sector

Público: Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 12.00 horas del último día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.

Contenido de las proposiciones: Cada licitador entregará su oferta en un único sobre o archivo electrónico identificado como: “SOBRE ÚNICO. Título: Oferta y declaración responsable”, en el que se incluirán:

- **Modelo de oferta económica y Declaración responsable del firmante de la oferta** conforme a los modelos establecidos en el **Anexo II**.
- Documentación complementaria señalada en el **Anexo III**:
 - Ficha de características: Se ha insertado un modelo de FICHA TECNICA, en el que, además de indicar la MARCA, MODELO Y VERSION DEL VEHÍCULO OFERTADO, se deberán incluir las características del vehículo que habrán de cumplir con los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas así como las características de los contenedores
 - Catálogos, folletos oficiales, indicación de páginas web y cuantos documentos se consideren necesarios para mostrar y describir el modelo ofertado.

• Además de lo anterior, podrán incluirse los **certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública** de sus **obligaciones tributarias** y ante la **Seguridad Social**, (**de fecha anterior al cierre de la presentación de ofertas**) ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.


Presupuesto base de licitación (P.B.L.):

Lote Único

Asciende a un importe total de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), incluido el 21% de IVA con el siguiente desglose.

	IMPORTE
base	21.818,18
IVA (21%)	4.581,82
TOTAL	26.400,00

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	15/06/2026 11:10:00
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Página	35/54		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Los precios establecidos son adecuados al mercado, basados en diversas consultas realizadas incluyendo todos los gastos que conlleven los suministros, incluidos los costes directos, indirectos,

Valor estimado del contrato: Coincide con el presupuesto base de licitación excluido el IVA.

Desglose de costes: En función de la tipología del contrato el presupuesto base de licitación contaría con el siguiente desglose de costes, que, tras un análisis previo en redes y páginas web, se considera adecuado a la naturaleza de las prestaciones que se incluyen en el contrato de suministro, como la fabricación, condiciones de distribución y entrega, y la especificidad, de que todos los vehículos se deben entregar matriculados, por lo que en el precio también se incluye la matriculación.

Se desglosa a continuación

<u>Concepto</u>	<u>Importe €</u>
Coste directo	14356,24
Coste indirecto	6152,68
Beneficio industrial	1309
Total:	<u>21.818,18</u>
IVA	<u>4.581,82</u>


EJERCICIO	IMPORTE (IVA excluido)
2026	26.400,00 €

Régimen definanciación: Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 161 62300. Subvención Diputación adquisición de baredora

- Con fondos procedentes de una subvención de la Excm. Diputación de Almería

Determinación del precio: A tanto alzado

Revisión de precios: No procede. Las empresas licitadoras habrán de prever esta circunstancia en el momento de realizar su oferta, teniendo en cuenta que serán a cuenta y riesgo de las mismas las posibles variaciones que se den en los costes que haya asumido el

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	36/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratista para este contrato

Forma de pago: Se establece un abono único una vez que se extienda el acta de recepción, acta que se realizará por parte del responsable del contrato, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Canjayar, y puesta en funcionamiento del suministro.

Una vez extendida el acta de recepción, el contratista podrá emitir la factura correspondiente.

Las facturas deberán presentarse mediante formato de factura electrónica, a través de la plataforma "FACE", manteniendo los requisitos que se establezcan en dicha herramienta.

Códigos DIR3 para la facturación electrónica:

Código de la oficina contable: L01040307

Código del órgano gestor: L01040307

Código de la Unidad de tramitación: L01040307

Asimismo, la empresa deberá indicar en sus facturas el código de expediente que corresponde a este contrato

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: NO

Plazo de ejecución del contrato: El plazo máximo de entrega será de treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato.

El nivel de equipamiento mínimo será el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.


El suministro deberá realizarse de conformidad con las siguientes condiciones del suministro y entrega: Serán a cargo del adjudicatario los gastos derivados del transporte y entrega del suministro objeto del contrato, así como los daños que pudiera sufrir el mismo antes de su entrega, obligándose a entregarlo en perfecto estado de acuerdo a las condiciones del contrato.

La entrega del mismo exigirá un acto formal y positivo por parte del responsable del contrato, debiendo extenderse el "Acta de recepción".

Si el suministro en el momento de su entrega, no se hallare en perfecto estado se hará constar dicha circunstancia en el acta de recepción, dando las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos derivados o proceda a un nuevo suministro.

Además el adjudicatario debe hacerse cargo de los trámites y permisos necesarios para la circulación de los vehículos (matriculación) en caso de ser necesarios por las características de la barredora.

La entrega o puesta a disposición del vehículo conllevará la entrega de la siguiente

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	37/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

documentación y elementos:

- Ficha de características técnicas.
- Justificantes de pago de los impuestos que procedan.
- Así como dotación de repuestos y herramientas legalmente exigidos para su circulación.
- Deberá entregarse dos copias de llaves del vehículo.

Plazo de garantía: El plazo de garantía se extenderá hasta transcurridos tres (3) años, desde la fecha del acta de recepción.

Este plazo de garantía comercial se describe en el PPT.

Lugar de entrega del suministro: Será en el Ayuntamiento de Canjáyar, sito en Plaza de la Constitución 6 con toda la documentación exigible según normativa y legislación vigente.

Garantía definitiva: No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

Formalización del contrato: Se describe en la cláusula 11ª del pliego. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.


Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Tras la formalización del contrato, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir a Secretaría la siguiente documentación:

-Declaración responsable en la que indiquen si van a subcontratar o no. En caso afirmativo, deberán indicar el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes. (ANEXO VI. Solo al rellenar por el contratista que finalmente resulte adjudicatario)

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	38/54	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

suministradores.

Modificaciones que se prevén expresamente en este pliego conforme al art. 204 de la LCSP: No se prevén

Penalidades: Además de las penalidades previstas por incumplimiento de plazos, en particular, se considerará como cumplimiento defectuoso el incumplimiento de las siguientes obligaciones, que podrá ser causa de imposición de la/s siguiente/s penalidad/es previa valoración técnica:


Tipo de infracción	Causa	Penalidad
Leve		
Grave	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución	500€
	Incumplimiento de obligaciones salariales	500 €
Muy Grave	La comisión de tres (3) infracciones graves. La tercera infracción grave tendrá la consideración de muy grave, debido a la reincidencia	1.000 €

Procedimiento de imposición:

- Las infracciones serán calificadas por la Administración, tras los informes emitidos por el responsable del contrato, fijando la penalización en resolución motivada, previa audiencia al contratista.
 - En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de su obligación de reparar e indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros, y todo ello sin perjuicio de que no se abonaran las prestaciones no realizadas.
 - El importe resultante de aplicar la penalización se realizará deduciéndose de la factura, si la hubiera; si no hubiera más facturas, el abono de la penalización se producirá a través de carta de pago. Si la carta de pago no se atendiera en el plazo voluntario indicado en la misma, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

Indemnización por daños y perjuicios: Lo dispuesto en el punto anterior se establece sin perjuicio de la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Canjáyar por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones, debidamente informados y valorados por el responsable del contrato, una

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	39/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

vez constatada la existencia de tales daños y/o perjuicios.

Las obligaciones salariales (a las que se refiere la cláusula 13ª del pliego):

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa tendrá la consideración de infracción grave, y conllevará la penalización correspondiente a este supuesto

Condición/es especial/es de ejecución: En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- Las consideraciones de tipo medioambiental. Toda la documentación que se genere con este contrato estará disponible online, para no imprimir en papel, como buena práctica medioambiental.

Estas obligaciones tendrán el carácter de esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.f) LCSP.

La Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición

En el caso de que se tenga conocimiento del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones especiales de ejecución establecidas, se aplicará una penalización del 5 % sobre el precio del contrato (IVA excluido).

El importe resultante de aplicar la penalización se realizará deduciéndose de la factura, si la hubiera; si no hubiera más facturas, el importe de la penalidad se exigirá mediante cartas de pago que, en caso de no ser abonadas en plazo, serán trasladadas a los servicios económicos para su cobro mediante procedimiento de apremio.

Obligaciones esenciales: tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP:

- Entregar el vehículo rotulado en el plazo y lugar establecidos, acompañando la documentación necesaria para poder ponerlos en circulación de manera inmediata.

Adscripción obligatoria de medios personales y/o materiales al contrato: No


Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

Información complementaria:

Información complementaria relativa a la documentación administrativa:
Secretaría, Plaza de la Constitución 6.- 04450.- Canjáyar (Almería),. Teléfono: 671716689; email: info@canjayar.es

Información complementaria relativa a los aspectos técnicos:

Responsable del contrato.- La Alcaldesa del Ayuntamiento de Canjáyar

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	40/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código del órgano proponente: L01040307

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se establecen lo/s siguiente/s criterio/s evaluable/s de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: La justificación de la elección de dichos criterios viene motivada por las características del presente contrato

	Criterios	puntos
Primero	Precio Ofertado	80
Segundo	Cepillo cilíndrico principal de barrido blando para polvo fino en suelos lisos en interior y exterior	10
Tercero	Cepillo cilíndrico principal de barrido duro para eliminación de suciedad fuertemente adherida	10

El precio ofertado por los licitadores no podrá superar el presupuesto base de licitación, ya que en tal caso será motivo de exclusión de la oferta.


Sobre la base del importe ofertado se aplicará la siguiente fórmula, que será la general establecida para el Ayuntamiento

Puntuación = $X*((A-B)/(A-C))$ Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio.
- A es el presupuesto base de licitación.
- B es el precio ofertado para el concepto que se va a puntuar.
- C es el menor de los siguientes valores:
 - Precio más bajo ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.
 - Precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad, conforme a lo que se indica en el apartado “ofertas incursas en presunción de anormalidad”.

NOTA 1: La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, paratodas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

NOTA 2: En cualquier caso, serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	41/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

NOTA 3: La fórmula establecida para los conceptos del precio tanto del mantenimiento como para el alquiler es una fórmula en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma proporcional pura, dentro de un rango que abarca:

- Desde 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un precio igual al presupuesto base de licitación.
- Hasta la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad.

No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormalmente bajas, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el precio más bajo de entre éstas.

- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

1) OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos, en **relación con el criterio del precio**:

A) Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$PL = PBL - PBL * 35 / 100$$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

b) Cuando concurren dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = PMAO - PMAO * 30 / 100$$


Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

c) Cuando concurren tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = MAPO - MAPO * 30 / 100$$

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	42/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormalmente bajas.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

2) ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

De conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP, una vez realizada la clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la oferta mejor puntuada, si la oferta de éste está incursa en presunción de anormalidad, se aplicará a la misma el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarla o rechazarla.

Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.


3) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A INCLUIR EN LA OFERTA

Una vez comprobado que la oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y antes de realizar cualquier cálculo relativo a los criterios de adjudicación, se remitirá esta documentación complementaria al responsable del contrato.

Al objeto de que, por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Canjayar, se compruebe que los elementos ofertados se ajustan a todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el Anexo correspondiente a la oferta económica y demás criterios de adjudicación, se ha insertado un modelo de propuesta, en el que, además de indicar la **MARCA, MODELO Y VERSION DEL VEHÍCULO OFERTADO**, se deberán incluir las características del vehículo que habrán de cumplir con los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, se deberán aportar catálogos, folletos oficiales y cuantos documentos se consideren necesarios para mostrar y describir el modelo ofertado.

Esta documentación será contrastada con todas las exigencias del pliego de prescripciones técnicas por el responsable del contrato. En el caso de no coincidir, se le comunicará dicha circunstancia al licitador, mediante notificación telemática, al objeto de que, en el plazo máximo de tres (3) días naturales a contar desde el requerimiento, aporte la documentación justificativa o formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta, sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.


Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	43/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente nº: 2026/403030/006-212/00001

Esta documentación es “NO VALORABLE” con respecto a la puntuación, pero si es imprescindible a fin de someter la misma a informe técnico para comprobar que los vehículos cumplen los requerimientos solicitados en las prescripciones técnicas particulares, con la advertencia QUE, DE NO APORTAR CATÁLOGOS, FOLLETOS Y DOCUMENTACIÓN DESCRIPTIVA, INDICAR MARCA, MODELO Y VERSION O DE NO ACREDITARSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIBLES, **SE PROCEDERÁ A LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA.**

Para la justificación del cumplimiento de las características técnicas mínimas del suministro se presentará la oferta de conformidad de la ficha, incluido el modelo de propuesta, relativo a la marca, modelo, versión y características del vehículo ofertado. En el caso de no presentar dicha justificación en dicho modelo se excluirá la oferta.

Debido a la dificultad de describir de forma suficiente sus características, resulta imposible dar una descripción detallada de las mismas a través de especificaciones técnicas que resulte lo suficientemente precisa e inteligible para todos los potenciales licitadores, por lo que en algunas referencias se mencionan marcas comerciales, acompañadas de la expresión “o equivalente”, entendiéndose en estos casos, de conformidad con el artículo 126 de la LCSP, las marcas referenciadas serán indicativas y podrán sustituirse por otras “equivalentes”, contrastadas en el mercado con la misma calidad. La indicación de dichos modelos y marcas o equivalente es puramente indicativa no excluyentes del resto de marcas y modelos existentes en el mercado, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	44/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

"D./D^a., mayor de edad, vecino/a de, domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónicay tlf.....) provisto del DNI. núm., en nombre propio o en representación de (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a, en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Canjáyar para la contratación de, anunciado en el perfil de contratante, a cuyo efecto hace constar:

- Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.
- Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al servicio que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.
- Que está en posesión de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, los cuales deberán ser válidos y, en su caso, renovarse durante todo el periodo de vigencia del contrato que se llegue a formalizar, garantizando que, de acuerdo con la vigente legislación de propiedad intelectual, la Diputación de Almería pueda utilizar dichos productos sin infringir derechos de terceros.
- Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio siguiente que, a continuación, se desglosa: (en cifras y letras):

A) Oferta económica

Lote Único

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	45/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Concepto	Base	21,00 % I.V.A.	Total
1 Vehículo			

Criterio	Concepto	Oferta	No oferta	Puntos
2	Cepillo cilíndrico principal de barrido blando para polvo fino en suelos lisos en interior y exterior			
3	Cepillo cilíndrico principal de barrido duro para eliminación de suciedad fuertemente adherida			

Asimismo, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, remito la siguiente **documentación complementaria**¹, con el objeto de que, por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Dalías, se compruebe que los elementos ofertados se ajustan a todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (dicha documentación se considera imprescindible para la evaluación de las ofertas por lo que **DE NO PRESENTARSE DICHA DOCUMENTACIÓN Y/O NO ACREDITARSE EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIBLES, SE PROCEDERÁ A LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA**):


B). - DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

¹ Esta documentación será contrastada con todas las exigencias del pliego de prescripciones técnicas por el responsable del contrato. En el caso de no coincidir, se le comunicará dicha circunstancia al licitador, mediante notificación telemática, al objeto de que, en el plazo máximo de tres (3) días naturales a contar desde el requerimiento, aporte la documentación justificativa o formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta, sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

Esta documentación es "NO VALORABLE" con respecto a la puntuación, pero si es imprescindible a fin de someter la misma a informe técnico para comprobar que los vehículos cumplen los requerimientos solicitados en las prescripciones técnicas particulares, con la advertencia QUE, DE NO APORTAR CATÁLOGOS, FOLLETOS Y DOCUMENTACIÓN DESCRIPTIVA, INDICAR MARCA, MODELO Y VERSION O DE NO ACREDITARSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIBLES, **SE PROCEDERÁ A LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA**.

Para la justificación del cumplimiento de las características técnicas mínimas del vehículo se presentará la oferta de conformidad de la ficha, incluido el modelo de propuesta, relativo a la marca, modelo, versión y características de los vehículos ofertados. En el caso de no presentar dicha justificación en dicho modelo se excluirá la oferta.

Debido a la dificultad de describir de forma suficiente sus características, resulta imposible dar una descripción detallada de las mismas a través de especificaciones técnicas que resulte lo suficientemente precisa e inteligible para todos los potenciales licitadores, por lo que en algunas referencias se mencionan marcas comerciales, acompañadas de la expresión "oequivalente", entendiéndose en estos casos, de conformidad con el artículo 126 de la LCSP, las marcas referenciadas serán indicativas y podrán sustituirse por otras "equivalentes", contrastadas en el mercado con la misma calidad. La indicación de dichos modelos y marcas o equivalente es puramente indicativa no excluyentes del resto de marcas y modelos existentes en el mercado, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	46/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a) Que, en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Canjayar para el contrato de referencia, cumpla con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración Pública y con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, concretamente las que se refieren a los requisitos de capacidad, habilitación, solvencia o, en su caso, clasificación, y no estar incurso en causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el art. 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición del órgano de asistencia .

b) (En caso de ser una sociedad) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede realizar este contrato, así como que ostento la debida representación para presentar la oferta.

c) Que la empresa a la que represento cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

d) Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (Marque la casilla que corresponda):

No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):

Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación.

Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s:

e) Que a efectos de indicar si la empresa a la que represento es o no una PYME (se considera que es PYME si ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.) marco con una X la opción correspondiente:


Sí.

No.

f) Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, con el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	47/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

g) Que se compromete, en su caso, a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

h) Que la empresa a la que represento:

Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

Está inscrito en el o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma andaluza.

Está pendiente de inscripción en el ROLECSP pero ha solicitado dicha inscripción, y se compromete a aportar la documentación que acredite las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.


i) Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

No

En a

Fdo.....


Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	48/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

LOTE ÚNICO Ficha de características según modelo establecido en el Anexo III., correspondiente a la oferta económica se ha insertado un modelo de **FICHA TÉCNICA**, en el que, además de indicar la **MARCA, MODELO Y VERSION DEL VEHÍCULO OFERTADO**, se deberán incluir las características del vehículo que habrán de cumplir con los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas así como de los contenedores.

Catálogos, folletos oficiales, indicación de páginas web y cuantos documentos se consideren necesarios para mostrar y describir el modelo ofertado:

<input type="checkbox"/> Catálogos:	<input type="checkbox"/> SI / NO
<input type="checkbox"/> folletos oficiales,	<input type="checkbox"/> SI / NO
<input type="checkbox"/> indicación de páginas web:	<input type="checkbox"/> _____
<input type="checkbox"/> Otros documentos considerados:	<input type="checkbox"/> SI / NO


Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	49/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO III.1. FICHA CARACTERÍSTICAS (DE OBLIGADA PRESENTACIÓN)


Lote Único

Las dimensiones, masas y otras magnitudes, que se indican, podrán tener la tolerancia propia en función de las distintas variantes de las marcas ofertadas, admitiéndose un máximo de un 5% por debajo de las características mínimas fijadas a continuación.

<u>FICHA MODELO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO Y CONTENEDORES</u>		
<u>MARCA MODELO Y VERSIÓN OFERTADO</u> <i>(INDICAR MARCA, MODELO Y VERSIÓN OFERTADO):</i>		
	Características Mínimas	Si/No o, en su caso, dimensiones o número
Motor	Combustible:	
	Potencia motor.: 5 kw mínima	
	Masa máx. admisible MMA: 600 kg	
Prestaciones y Dimensiones	Capacidad ascensional (mínimo 15%	
	Anchura de barrido mínimo 700 mm	
	Depósito de suciedad mínimo 100 litros	
	Velocidad mínimo 5 km /h	
	Superficie de filtrado mínimo 5m2	

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	50/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	Escudo de Canjayar. Como se establece en la memoria	

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	51/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO IV. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO EN CASO DE QUE SEA EXIGIBLE).

D./D^a., mayor de edad, vecino/a de, domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónicay tlf.....) provisto del DNI. núm., en nombre propio o en representación de (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a, en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) **SE COMPROMETE**

En caso de resultar adjudicatario de la contratación de, a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

Respecto a los **medios personales que adscribe a la ejecución del contrato son los relacionados a continuación:**

- _____


Respecto a los **medios materiales que adscribe a la ejecución del contrato son los relacionados a continuación:**

- _____

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

En, a

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	52/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO V.-

DECLARACION RELATIVA A GRUPO EMPRESARIAL (A incluir en el sobre A)

D/D^a con NIF nº

En nombre propio.	En representación de la empresa ,
-------------------	-----------------------------------


(márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa (indíquese lo que proceda):
- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado , del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Firma

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	53/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VI


De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.1 del presente pliego, cuando el contratista, tuviese necesidad de subcontratar alguna o algunas unidades de obra previstas en el contrato deberá, en todo caso, comunicar al órgano de contratación por escrito, y con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, la intención de celebrar subcontratos, señalando, según el siguiente modelo que se recoge a continuación, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% SOBRE EL TOTAL DEL CONTRATO	EMPRESA SUBCONTRATISTA (identidad, datos de contacto y representante)	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Tareas críticas que NO admiten subcontratación:

FIRMA

Código Seguro De Verificación	YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcadesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	15/06/2026 11:10:00	
Observaciones		Página	54/54	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YAOsQQN1ovhTynPK0Dpszg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			